



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de noviembre dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 01322** 00
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA CRISTINA MONSALVE SIERRA

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por PROTECCION S.A. contra PROTECCION, en atención a memoriales suscritos allegados por el doctor TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante, donde solicita aprobar la liquidación del crédito incorporada y oficiar a Bancolombia referente a auto emitido por esta Judicatura el 07 de febrero de 2020 donde se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada y se decretó embargo de la cuenta bancaria Nro.851669 a nombre de la ejecutada.

Pese a lo anterior, revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante providencia del 09 de junio de 2017 se ordenó continuar con la ejecución por los mismos conceptos del mandamiento de pago, y se solicitó a las partes efectuar la liquidación de crédito (f.01.212 del expediente digitalizado); en memorial del 14 de enero de 2020, la parte actora, allegó liquidación de crédito actualizada (f.01.253), según lo solicitado por el Despacho mediante providencia del 22 de octubre de 2019; en memoriales posteriores, la parte actora solicita se corra traslado a dicha liquidación de crédito. Pues bien, al realizar la revisión de la liquidación de crédito enviada, la misma no guarda consonancia con el mandamiento de pago librado el 14 de marzo de 2016 (f.01.145), corregido mediante

providencia del 02 de mayo de 2016; toda vez que se libró por las suma de \$18.752.249 por concepto de capital por cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte ejecutada, por la suma de \$52.341.527 correspondientes a los intereses de mora causados por cada uno de los periodos adeudados a la ejecutante, para un total de **\$71.093.776** a razón de un total de 7 empleados; sin embargo, la liquidación de crédito presentada es por la suma de **\$46.080.046** con corte de intereses al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la variación que sufre diariamente por la generación de intereses, correspondientes a \$9.398.746 por capital y \$36.681.300 por intereses, esta vez por un total de 5 empleados.

Así las cosas y previo a oficiar a Bancolombia según solicitud, se requiere al apoderado de la parte actora a fin de que aclare lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada, explicando si el empleador pagó algunos aportes.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 190 del 03 de noviembre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS